DIGSA

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Radicado N° 0124014907502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024.

Para: Subdirector Administrativo y Financiero.

De: Área de supervisión al contrato contrato Interadministrativo celebrado con el hospital militar central

Asunto: Solicitud Personal Prestación de Servicios ARMHC 2024

Con toda atención, me permito comunicar al Señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar, las necesidades de personal (24) contrato por orden de Prestación de Servicios del área supervisión al contrato interadministrativo HOMIL para la vigencia 2025 los cuales se anexa cuadro en Excel.

NRO	SUBDIRECCION	GRUPO	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CEDULA
1	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	ANGELA PAOLA PACHON RODRIGUEZ	52934780
2	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	AURA CAROLINA SIERRA VELOZA	20865588
3	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA PEÑA	51881705
4	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	ELIANA MARCELA PEÑA CASTELLANOS	1098609859
5	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	GISELLA DAYANIS JULIO JULIO	1101443863

6	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	LIDIA ESPERANZA JIMENEZ MORENO	23755429
7	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	LUANDA TATIANA ROA MONROY	1057918656
8	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	LUISA FERNANDA ANDRADE FLOREZ	65782104
9	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	MARY LANYIN SARMIENTO CORREDOR	52120347
10	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	MELISSA CONSTANZA CASTRO BAQUERO	1122119245
11	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	ZEUDY PAOLA MOLANO PULIDO	53074722
12	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	SONIA PATRICIA PLAZAS CASTELLANOS	52182462
13	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	LUZ MARINA GONZALEZ MENDEZ	52335586
14	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CAROLINA GUTIERREZ CRUZ	1018425603
15	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO	52695308
16	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON	52145769
17	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CARLOS VILLAMIZAR PEÑA	88158391
18	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CARLOS ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ	79607887
19	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	YINETH MARCELA ABRIL	1077143006
20	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	PEDRO DANIEL FERNANDEZ AVILA	79783301
21	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	CLAUDIA PATRICIA ROMERO MORALES	52291693

22	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	VIVIANA BERNAL CALLE	1014192631
23	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	JUAN PABLO AMADO	80000644
24	SUBSA	ÁREA SUPERVISIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOMIL	DAVID JIMENEZ GONZALEZ	80734516

Atentamente,

CR. ELIZABETH [illegible] ALAZAR
Subdirectora de Salud DIGSA

Vo. Bo.: SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYO
Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2024

Elaboró: TS. Rocio Mesa
Auxiliar de Enfermería Contrato No. 001 DIGSA-HOMIL

DIGSA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.

Bogotá D.C,enero del 2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Señor Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.680 expedida en Bogotá, en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, nombrado mediante Resolución No 0039 del 17 de enero del 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Gasto No. 4223 del 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y sus modificatorias, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En cumplimiento del objeto misional es importante resaltar que la Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", contempla dentro de sus "principios" la protección integral, cuyo texto se cita a continuación:

"El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de servicios de sanidad militar y policial, y atenderá todas las actividades y suministros que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión."

La Precitada Ley en su artículo 23 en referencia al plan de servicios de sanidad militar y policial preceptúa:

"Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios a la enfermedad general y maternidad, en las fases de promoción y

fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas".

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) que es la administradora en salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352/1997, dentro de los cuales se encuentra el personal adscrito al Hospital Militar Central, debe conformar una red de servicios donde puede contratar a clínicas y hospitales (IPS) de forma independiente y autónoma o garantizar el acceso a los servicios con su propia red, así como contar con el personal idóneo para realizar el seguimiento en auditoria a la prestación de los servicios de salud con la red complementaria contratada.

Las condiciones de seguridad del país, los nuevos retos en el desarrollo de modelos integrales, eficientes, el incremento en la cobertura de servicios con recursos limitados y los costos, demandan que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), realice los procesos de auditoría de cuentas médicas, concurrencia, basados en los fundamentos teórico prácticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), teniendo como punto de partida el marco legal vigente que establece de manera clara los requisitos de los prestadores y de esta forma proveer el suministro y facturación de servicios de salud al SSFM; lo que implica la estandarización de los procesos tanto administrativos como asistenciales, cumpliendo los criterios de calidad y pertinencia, que garanticen una adecuada prestación de los servicios de salud, para todos los afiliados del Subsistema de Salud FFMM.

Dentro de las funciones dadas por la Ley 352, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), es la responsable del aseguramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM, debe orientar el cambio y mejoramiento de los procesos de auditoría, aplicando los principios generales del plan de servicios, integralidad, complementariedad, transparencia, competencia, corresponsabilidad, calidad y universalidad.

Auditoría de Cuentas Médicas es el proceso enfocado a realizar una evaluación sistemática, continua e integral de las cuentas médicas, desde el punto de vista administrativo, financiero y de pertinencia médica, según la normatividad vigente y los parámetros contractuales definidos por las partes.

En concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo: la cuenta médica y los documentos anexos de soporte a la atención deben ser legibles, para evitar devoluciones los cuales pueden ser físicos o digitales.

La facturación presentada por el prestador de servicios de Salud deberá cumplir con los documentos y soportes, establecidos en el anexo técnico N° 6 de la resolución 3047 del 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Se debe cumplir lo establecido en decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones y normas que lo modifiquen."

soportes, establecidos en el anexo técnico N° 6 de la resolución 3047 del 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Se debe cumplir lo establecido en decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones y normas que lo modifiquen."

El proceso de auditoría de cuentas médicas inicia con la recepción de cuentas médicas que consiste en recibir la factura con sus soportes - cuenta médica - emitida por la IPS correspondiente a atenciones a los afiliados del SSFM para su reconocimiento y pago. Inicia desde la recepción de la factura física o magnética con sus soportes hasta el sellado o confirmación de recibido y paso a radicación de la cuenta en el sistema.

Los tiempos de radicación de factura por parte del proveedor, si existe contrato se establecen dentro de las cláusulas contractual según lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 o normatividad vigente, En caso de IPS sin contrato, estas cuentan con dos años posterior a la prestación del servicio para radicar la factura.

De conformidad con lo anterior la Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud-Área Supervisión Contrato Hospital Militar Central requiere contratar por prestación de servicios a un (1) Profesional en el área de la salud, con Especialización en Auditoría en salud o áreas afines con el fin de realizar la auditoría a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios profesionales especializados en salud para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente y demás actividades inherentes al área de auditoría de cuentas médicas, concurrencia y calidad de DIGSA.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar auditoría técnica, administrativa y financiera de acuerdo con su perfil, y a las cuentas médicas asignadas por el coordinador del proceso cumpliendo y verificando la normatividad vigente, las directrices y políticas impartidas.
2. Reportar mensualmente del análisis de las inconsistencias o fallas de calidad detectadas durante el proceso de auditoría de las cuentas médicas, y entregar por correo electrónico al coordinador del área el día de entrega de glosa inicial.
3. Participar mes a mes en la recepción de la facturación, de acuerdo con los cronogramas establecidos en el contrato interadministrativos entre la DIGSA y el HOMIL.

4. Recibir la facturación radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Realizar la entrega de la facturación, posterior a la ejecución de la auditoría, en las fechas establecidas por cronograma, separada según descripción:
    a. La facturación para pago debe entregarse por Fuerza, y por servicio.
    b. La facturación con glosa inicial debe entregarse ordenada por ítem y servicio.
6. Efectuar respuesta de glosas, reiteraciones y subsanación, en los formatos establecidos por la DIGSA y en las fechas establecidas por cronograma.
7. Participar en reuniones presenciales y/o virtuales de acuerdo con requerimiento, en donde se efectúe la socialización de interés del proceso de auditoria, lo cual permita la transferencia de conocimientos al equipo auditor.
8. Apoyar las respuestas a los requerimientos de los diferentes entes de control, que sean solicitados por el supervisor.
9. Demás actividades que sean solicitadas por el SUPERVISOR, que estén estrechamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
b. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista.
c. Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
e. Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
g. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
h. En caso de que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – ADRES, se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad.
i. El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.
j. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección General de Sanidad Militar.

k. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General de Sanidad Militar, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados.
l. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.
m. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL).
n. El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
o. En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
p. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual
q. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
r. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
s. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por DIGSA, soportando por escrito dicha entrega incluyendo el carnet y la tarjeta de acceso. De igual manera deberá quedar al día con el aplicativo SGDEA.
t. Publicar y/o actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
u. Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
v. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA ADICIONAL: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato.
c. Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

g. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley.
i. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.
j. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato.
k. Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II.
l. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.
m. Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la DIRECCIÓN GENERAL *DE SANIDAD MILITAR, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal* contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas puesto que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

De acuerdo con lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	**Formación:** Título profesional en enfermería especialista en Auditoría en salud o áreas afines.	**Experiencia:** No aplica

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección General de Sanidad Militar, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) y de responsabilidad civil; si así lo amerita el objetos y/o actividades. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Cumplimiento del Contrato: El amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando, a) el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista deberá dar cubrimiento de los riesgos antes señalados, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Calidad de Servicio: El amparo de calidad de la prestación del servicio será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE L AS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de

la mala calidad en la prestación del servicio requerido en los términos de la calidad exigida en el respectivo contrato

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección General de Sanidad **hasta diez (10) meses y quince días (15) sin exceder la vigencia 2025.** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

9. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($41.482.613)**, incluido impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar (aplica IVA).

Esta contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

9.1. FORMA DE PAGO

Los honorarios mensuales serán de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.950.725)**, mensuales o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes, por los servicios prestados **hasta diez (10) meses y quince días (15) sin exceder la vigencia 2025**. Dicho valor está ajustado a las tablas de Honorarios adoptados a través de la Resolución Número 1468 de fecha 08 de noviembre de 2023, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios de la Dirección General de Sanidad Militar, durante la vigencia del año 2025. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia, de la siguiente manera:

PAGOS		Valor total de contrato
Primer pago equivalente fracción mes en que efectivamente se preste el servicio del mes de enero de 2025.	$ 1.975.363	$ 41.482.613
Diez (10) mensualidades de febrero a noviembre de 2025.	$ 39.507.250	

Lo anterior previa entrega del informe de Supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, o en caso de pertenecer a un régimen de excepción presentar los documentos establecidos por le entidad, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" dado el caso.

El valor correspondiente a los honorarios se consignará en la cuenta, señalada por **EL CONTRATISTA.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

10. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, del Rubro de **Rubro A-02-02-02-009-003 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** Recurso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente anexo, expedido por el Grupo de Gestión financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

Centro de Costo SAP	SD004SHM01
Código SAP	2000348

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Dirección General de Sanidad Militar estará a cargo del señor (a) SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA con el cargo de Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo DIGSA-HOMIL del GRUPO Área Supervisión Contrato Interadministrativo Hospital Militar Central DIGSA y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, por la cual se adopta el Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, las demás normas establecidas sobre la materia.

12. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En razón a que la contratante Dirección General de Sanidad Militar, administra y dirige los recursos que corresponden al régimen de excepción del subsistema de salud de las fuerzas militares, se hace necesario contar con los correspondientes estudios de seguridad antes y durante la ejecución del contrato e identificación plena tanto que sus contratistas como usuarios y/o beneficiarios del

Subsistema de Salud razón por la cual de expide ficha de identificación y de entrada a todo este personal para poder contar con la seguridad de las oficinas y de los demás servidores que laboran en estas.

Igualmente, en caso de requerirse que la prestación del servicio se lleve a cabo en forma presencial en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se prestara en forma temporal un puesto de trabajo que como mínimo sea el acorde con el cumplimiento de la obligación contractual que deba llegar a cabo en dicha forma.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la ubicación de la Dirección General de Sanidad Militar – Área Supervisión Contrato Interadministrativo Hospital Militar Central y/o donde se haga necesario la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades contractuales ya sea dentro o fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos de viaje ocasionados al contratista serán liquidados de acuerdo con disponibilidad presupuestal y a potestad del nominador.

14. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente al anexo 1 del Estudio Previo.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARL

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Efectuado el análisis de los riesgos del proceso de contratación y la forma de mitigarlos, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Tabla 1 - Matriz de Riesgos.

17. RECOMENDACIÓN DEL CORDINADOR DEL SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIGSA Y EL HOMIL.

De acuerdo con el certificado de idoneidad anexo, que hace parte del presente estudio previo, el el supervisor técnico del Contrato Interadministrativo suscrito entre la DIGSA y el HOMIL previa verificación del perfil y de los documentos soporte, recomienda al competente contractual, contratar con LUANDA TATIANA ROA MONROY, que cumple con los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	**Formación**: Título de formación profesional enfermería y titulo de posgrado en Auditoría en salud o áreas afines.	**Experiencia:** No aplica

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – ADRES, en las condiciones establecidas por esa entidad.

- APLICA SI _____ NO __X_____

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

- APLICA SI _____ NO __X_____

NOTA 3: Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

- APLICA SI _____ NO ___X_____

NOTA 4: el contratista cuenta con pensión de vejez.

- APLICA SI _____ NO _X_

SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2024

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para complementar los estudios previos es necesario documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece que a la entidad le corresponde realizarlo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, de la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes

Objeto:

"Prestar servicios profesionales especializados para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente."

El valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución Interna No. 1468 del 08 de noviembre de 2023, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Dirección General de Sanidad Militar; el monto total del contrato será por la suma de ($43.457.975,00 M/CTE) y los honorarios mensuales serán discriminados así:

Denominación	Honorario Mensual	Cantidad	Tiempo en Meses
Profesional Asistencial Especializado	$ 3.950.725	01	11 meses

Clasificador de bienes y servicios

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	85000000	85100000	80101700	80101700
Código UNSPSC 85101700 Producto: Servicios de Administración en Salud				

Detalle de los procesos observados:

Información General del Proceso No. CD025-DIGSA/DMBUG-2023	
Entidad Contratante	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
Modalidad de contrato de Contrato.	Contratación Directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios.

Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Grupo	F
Segmento	85000000
Familia	85100000
Clase	85101600
Descripción	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL DE LA SALUD ESPECALISTA EN AUDITORÍA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 01 DE TUNJA.
Cuantía:	$ 35.286.449
Plazo de ejecución del contrato	11 meses
Información General del Proceso No. 06-2023	
Entidad Contratante	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Modalidad de contrato de Contrato.	Contratación Directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Estado del Proceso	Publicado
Código UNSPSC.	84111600 - Servicios de auditoría
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE FACTURACION EN RESPUESTA A GLOSAS, DEVOLUCIONES, RECOBROS Y PREAUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA
Cuantía:	$ 7.500.000
Plazo de ejecución del contrato.	5 meses
Información General del Proceso No. SS-027-2024	
Entidad Contratante	DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
Modalidad de contrato de Contrato	Contratación Directa
Estado del Proceso	Publicado
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Código UNSPSC.	80111600 - Servicios de personal temporal
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA REALIZAR AUDITORIA INTEGRAL A LA FACTURACION RADICADA Y VALIDADA ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA A CARGO DEL DEPARTAMENTO Y POBLACION MIGRANTE..
Cuantía:	$ 4.566.958
Plazo de ejecución del contrato.	1 mes

Información General del Proceso No. DUEN 005 DE 2024	
Entidad Contratante	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL.
Modalidad de contrato de Contrato	Contratación Directa
Estado del Proceso	Publicado
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Código UNSPSC.	80111600 - Servicios de personal temporal
Objeto:	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión como Especialista Auditor cuentas Médicas MMCS
Cuantía:	$ 18.666.666
Plazo de ejecución del contrato.	160 días
Información General del Proceso N° 016-DISANEJC/DMSOC-2023	
Entidad Contratante	DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ
Modalidad de contrato de Contrato	Contratación Directa
Estado del Proceso	adjudicado y celebrado
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Código UNSPSC.	80111600 - Servicios de personal temporal
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD, Y/O PROFESIONAL DE LA SALUD PARA LA DISANEJC
Cuantía:	$ 9.623.577
Plazo de ejecución del contrato.	3 meses
Información General del Proceso N° 065-DISANEJC/DMSOC-2024	
Entidad Contratante	DISAN-DMSOC.
Modalidad de contrato de Contrato	Contratación Directa
Estado del Proceso	adjudicado y celebrado
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Código UNSPSC.	85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD, Y/O PROFESIONAL DE LA SALUD PARA LA DISANEJC
Cuantía:	$ 18.247.645
Plazo de ejecución del contrato.	5 meses

Conclusiones:

Se pudo evidenciar que los contratos celebrados se ejecutaron en la vigencia 2022, manteniendo la misma modalidad de contratación (contratación Directa) y el tipo de contrato es la prestación de

servicios; adicionalmente, el valor de los honorarios del contrato a suscribir se mantuvo dentro del promedio.

Acuerdo marco de precio

Una vez revisados los acuerdo Marco de precios de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron ofertas que puedan satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto al tipo de servicios descritos en el presente estudio previo.

Comportamiento del gasto histórico

La Entidad ha contratado los servicios descritos en el objeto del presente proceso de contratación como se describe a continuación:

No	No. Contrato	Modalidad	Contratista	Objeto	valor	Plazo Ejecución
1	027-DIGSA-2023	Prestación de servicios	AURA CAROLINA SIERRA VELOZA	El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional de la salud Especialista en Auditoría en salud o áreas afines para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente/	$ 41.604.630,00	11 MESES Y 12 DÍAS
2	028-DIGSA-2023	Prestación de servicios	CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA PEÑA	Prestar servicios profesionales como Especialista en Auditoría en salud para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente	$ 41.725.067	11 MESES Y 3 DÍAS
3	054-DIGSA-2024	Prestación de servicios	LUANDA TATIANA ROA MONROY	Prestar servicios profesionales especializados para realizar actividades de auditoría de concurrencia a los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente.	$ 43'457.975.	11 MESES
4	048-DIGSA-2024	Prestación de servicios	LIDIA ESPERANZA JIMENEZ MORENO	Prestar servicios profesionales especializados para realizar actividades de auditoría de concurrencia a los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente.	$ 43'457.975.	11 MESES

No	No. Contrato	Modalidad	Contratista	Objeto	valor	Plazo Ejecución
5	054-DIGSA-2024	Prestación de servicios	LUANDA TATIANA ROA MONROY	Prestar servicios profesionales especializados para realizar actividades de auditoría de concurrencia a los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente.	$ 43.457.975	11 MESES

Conclusión

Se pudo evidenciar que la Entidad históricamente ha mantenido contratos con la misma modalidad y tipo de servicio con valores que no representan un incremento significativo.

Análisis de la Oferta.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis de la oferta para este caso por tratarse de un servicio que requiere experiencia, experticia e idoneidad en actividades acordes en el objeto contractual, la Entidad podrá contratar los servicios requeridos directamente con las personas que cuenten con la idoneidad y experiencia con lo relacionado en las especificaciones técnicas y objeto contractual plasmadas en el presente estudio previo.



SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2024

DIGSA

ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Jurídico	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede ocurrir)	Discrepancias entre la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo Vs. La modalidad de selección aplicable	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Retrasos en la suscripción del contrato por ajuste del estudio previo y su aprobación	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afectación del cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la demora en aprobación de productos y/o informes, generando retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Posible
Valoración del riesgo	3	1	3	3
Impacto	2	2	4	4
Categoría	Medio	Bajo	Alto	Alto
A quien se le asigna el riesgo	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante
Tratamiento/ controles a ser implantados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Seguimiento en la ejecución – control por parte del Supervisor del contrato Traslado del riesgo a la aseguradora	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	1	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Persona que implementa el tratamiento		Contratante	Contratante	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Inicio del término de ejecución del contrato	Durante la ejecución
Fecha estimada para completar el tratamiento		Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie la afectación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el apoyo jurídico durante la estructura	Mediante la verificación de cumplimiento del término para suscripción del contrato	Mediante el ejercicio de la actividad de supervisión	Mediante el ejercicio de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Mensualmente durante el término de ejecución del contrato	Durante la Ejecución

SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2024¡

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante.	MHymolina	YESICA NATALI MOLINA SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-000	DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2/01/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	125	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.877.735.732,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.877.735.732,00	**Saldo x Comprometer:**	4.877.735.732,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	125	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF						
					Total:	595.000.000,00	0,00	595.000.000,00	595.000.000,00	0,00
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.850.000.000,00	0,00	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00	0,00
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.432.735.732,00	0,00	2.432.735.732,00	2.432.735.732,00	0,00

Objeto:	Amparar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Vigencia 2025 (Oficio 0125000003002 del 02 de Enero del 2025)

Johanna Cortés

Firma Responsable

DIGSA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El suscrito, en cumplimiento de los señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por LUANDA TATYANA ROA MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.918.656 de San Luis de Gaceno cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	**Formación**: Título profesional en Enfermeria especialista en Auditoría en salud o áreas afines.	**Experiencia:** No aplica

Por lo anterior, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales especializados en salud para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente y demás actividades inherentes al área de auditoría de cuentas médicas, concurrencia y calidad de DIGSA."

Se expide en el mes de enero del año 2025.

Capitán de Navío CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar

SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Técnica del Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2024
Subdirección Salud
VoBo.

DIGSA

EL COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CERTIFICA

Que el Área Supervisión Contrato Interadministrativo Hospital Militar Central DIGSA requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales especializados en salud para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente y demás actividades inherentes al área de auditoría de cuentas médicas, concurrencia y calidad de DIGSA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con la prestación de servicios un (1) Profesional de Enfermeria con Especialización Auditoría en salud o áreas afines, para realizar actividades de auditoría de cuentas médicas a la facturación de servicios de salud radicada por el Hospital Militar Central, con cargo al contrato interadministrativo vigente en cumplimiento de la normatividad vigente y demás actividades inherentes al área de auditoría de cuentas médicas, concurrencia y calidad de DIGSA.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

Seleccionar una de las siguientes alternativas:

- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada para atender la contratación que se requiere por parte del área.

La presente certificación se expide mes de enero del año 2025.

MY. FELIX DAVID ALBARRACIN DUARTE
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO (E)